



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 197/2011-B.

Demandante/s: Rubén Valladolid Manrique y José Antonio Valladolid Sanz.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Yesos Mayesa, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogado del Estado.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 197/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rubén Valladolid Manrique y D. José Antonio Valladolid Sanz contra la empresa Yesos Mayesa, S.L., a los que se ha acumulado la ETJ 199/2011 de este mismo Juzgado, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 20 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Rubén Valladolid Manrique ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 07/03/11 frente a Yesos Mayesa, S.L. y Fogasa.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha 07/03/11 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 de la LPL y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 13.974,27 euros y de 838,46 euros y 1.397,43 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 249 de la LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 07/03/11 a favor de la parte ejecutante, Rubén Valladolid Manrique, frente a Yesos Mayesa, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 13.974,27 euros en concepto de principal, más otros 838,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.397,43 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> – Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial, siguen las firmas».

y

«Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 21 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Único. – D. José Antonio Valladolid Sanz ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 07/03/11 frente a Yesos Mayesa, S.L. y Fogasa.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha 07/03/11 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 de la LPL y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 8.422,17 euros de principal y de 505,33 euros y 842,22 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 249 de la LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten



embargos se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 07/03/11 a favor de la parte ejecutante, D. José Antonio Valladolid Sanz, frente a Yesos Mayesa, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.422,17 euros en concepto de principal, más otros 505,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 842,22 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> – Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial, siguen las firmas».

Ambos procedimientos han sido acumulados por Decreto del mismo día 29 de julio de 2011, siguiéndose la ejecución en los autos ETJ 197/2011 por las cantidades acumuladas de 22.396,44 euros de principal, 1.343,79 euros de intereses y 2.239,65 euros presupuestados para costas, sin perjuicio de liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yesos Mayesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de julio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)